

23. Afección de bienes. Derecho de retención. Anotación preventiva de embargo. Presunción de legalidad.

24. Efectos del pago e imputación del pago. Eficacia extintiva del pago. Imputación de pagos. Consecuencia de la falta de pago. Consignación.

25. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Deudas aplazables y no aplazables. Competencia. Petición.

26. Aplazamiento y fraccionamiento pago: Garantías. Dispensa de garantías. Tramitación. Resolución.

27. Cálculo de intereses. Procedimiento en caso de falta de pago. Moratorias.

28. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción. Plazos. Aplicación. Interrupción. Extensión y efectos de la prescripción.

29. Compensación de las deudas. Deudas compensables. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

30. Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a la Hacienda Pública. Compensación a instancia del obligado al pago. Efectos de la compensación. Condonación. Insolvencia.

31. Recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Ingresos. Procedimiento.

32. Recaudación en período voluntario: Ingreso a través de entidades colaboradoras. Autorización. Procedimiento de ingreso a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja.

33. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Modalidad de cobro. Plazos de ingresos. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación de entidades de depósito.

34. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Conservación de actuaciones. Concurrencia de procedimiento.

35. Personación de la Hacienda Pública en otros procedimiento de ejecución. Inicio del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Motivos de impugnación.

36. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Recargo de apremio.

37. Suspensión del procedimiento de apremio. Término del procedimiento. Práctica de las notificaciones.

38. Títulos para ejecución. Títulos, expedición de los títulos. Providencia de apremio.

39. Ingresos de los débitos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Intereses de demora.

40. Embargo de bienes. Providencia de embargo. Ejecutiva de garantías, orden de embargo.

41. Obtención de información para el embargo. Bienes libres de embargo.

42. Práctica de los embargos. Incumplimiento de las órdenes de embargo.

43. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de bienes embargables.

44. Embargo de dinero efectivo. Embargo de dinero de cuentas bancarias. Embargo de valores negociables.

45. Embargo de otros créditos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

46. Embargo de bienes inmuebles: Anotación preventiva. Requisitos de los mandamientos.

47. Embargo de bienes inmuebles: Presentación de los mandamientos. Iniciación en las anotaciones.

48. Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de metales preciosos y joyas. Embargo de frutos y rentas de toda especie.

49. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de bienes embargables en general. Funciones del depositario.

50. Enajenación de bienes embargados: Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Lotes. Enajenación. Orden.

51. Formas de enajenación: Por concurso. Acuerdos de subasta.

52. Subastas. Providencia, notificación y anuncio de subasta. Licitadores.

53. Desarrollo de la subasta. Subasta a través de empresas o profesionales especializados.

54. Venta mediante gestión y adjudicación directas. Escrituras de venta y cancelación de cargas no preferentes. Levantamiento de embargo.

55. Costas del procedimiento. Enumeración. Honorarios de empresas o profesionales. Del Registro Público. Gastos de depósito y administración. Liquidación de costas.

56. Adjudicación de bienes a la Administración. Adjudicación de bienes inmuebles.

57. Adjudicación de bienes muebles. Inscripción y cancelación de cargas no preferentes. Actuaciones finales.

58. Créditos incobrables. Concepto. Procedimiento. Efectos. Bajas por referencia.

59. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Finalización de expediente de apremio.

60. Tercerías. Carácter y clases. Plazos y efectos de la interposición.

61. Tercerías. Presentación y tramitación. Resolución. Tercerías a favor de la Administración.

62. Recursos administrativos. Exigibilidad de responsabilidades. Reclamaciones en queja.

63. Anuncio en los Boletines Oficiales. Auxilio de la Autoridad. Valores desaparecidos.

64. Recursos de las Haciendas Locales.

65. Enumeración, ingresos de derecho privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación.

66. Las tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

67. Recursos de los Municipios: Tributos propios.

68. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

69. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

70. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

71. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

72. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Jaén, 28 de noviembre de 2002.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

ANUNCIO de delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las exacciones e impuestos municipales. (PP. 3522/2002).

Don Rafael Rosendo Villavieja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Se hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión del pasado día 11 de julio de 2002, se aprobó la delegación, en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las exacciones e impuestos municipales, así como el nuevo convenio que regula la misma, aprobado también por la Junta General de la OPAEF en sesión de 4 de octubre del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

El Pedroso, 13 de noviembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

EDICTO de 1 de diciembre de 2002, sobre bases.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2002, se han aprobado las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, y que son:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada para promoción interna.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en la Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo de clasificación D.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo de pertenencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

A) Contenido: Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados para la fase de concurso, así como fotocopia del DNI.

B) Lugar y plazo: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público

junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicha Resolución se indicarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

El orden de la actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera de esta Corporación y un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los Vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

a) En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

c) La publicación de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de Selección.

La Selección constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

1. Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Local, como Auxiliar de Administración General en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción; máximo, 5 puntos.
- Por la acreditación de título distinto del exigido para el puesto, de nivel superior al mismo: 1 punto.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento. Titulación académica: Mediante título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

2. Fase de oposición.

En base al art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se hace uso de la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento